

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En vista de que para burlar la prohibición de trasladarse al Extranjero las personas sujetas á la ley de Reclutamiento, sin constituir previamente el depósito que establece el art. 33 de la misma, se utilizan con frecuencia por los interesados documentos correspondientes á otras personas totalmente exceptuadas del servicio, he acordado que en lo sucesivo no se entregue directamente á ninguno que lo solicite, certificado de haber sido excluido totalmente del servicio militar, y que dichos documentos se remitan por la oficina de la Comisión mixta bajo sobre al Alcalde del pueblo del mozo, para que dicha autoridad le haga la entrega, arreglando antes diligencia á continuación del certificado en el que hará constar las señas personales del interesado á quien se refiera, quedando conminados los Alcaldes que así no lo cumplan, con la responsabilidad á que se refiere el art. 22 de la ley Provincial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Zamora 23 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

Presupuestos ordinarios para 1908.—Circular

No habiendo remitido muchos Ayuntamientos el presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, á pesar de recordarles esta ineludible obligación que les impone la Ley, en mis circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 26 de Agosto y 17 de Septiembre últimos, y de que no es posible desconozcan estos la importancia de servicio tan preferente para la buena marcha de la Administración municipal, prevengo á los Sres. Alcaldes que se encuentran en descubierto, lo verifiquen en el improrrogable término de diez días, pues en otro caso me veré precisado á imponerles el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 26 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el art. 11 de la ley del Sufragio de ocho de Agosto último, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se citan, según resulta de las certificaciones, que los Presidentes de dichos organismos han remitido á este Gobierno.

BERCIANOS DE VIDRIALES

Presidente, D. Angel Delgado Ferrero, Juez municipal.

Secretario, D. Francisco Fernández.

Vocales propietarios.

D. Pascual Alfonso Sastre, Concejal.—D. Mariano Torres Calabozo, ez Juez.—D. Antonio Codesal Fernández, Propietario.—D. Francisco Fagúndez Delgado, id.—D. Pedro Calvo García, Industrial.

Vocales suplentes.

D. José Alonso Llorden, Concejal.—D. José Martínez Delgado, ex Juez.—D. José Calvo Fernández, Propietario.—D. Andrés Alonso Pozos, id.—D. Juan Fernández Barrios, Industrial.

ASPARIEGOS

Presidente, D. Lucio Enrique Alfageme, Juez municipal.

Secretario, D. Sabino González Sánchez.

Vocales propietarios.

D. Pascual Gañán Chillón, Concejal.—D. Atilano Rivera Gago, Propietario.—D. Ignacio Enrique Gómez, id.—D. Jacinto Casas Chillón, Industrial.—D. Manuel de la Iglesia Segura, id.—D. José Ballesteros Martín, ex Juez.

Vocales suplentes.

D. Marcelino García, Propietario.—D. Lope Sánchez Casas, Industrial.—D. Francisco González Serrano, id.—D. Ceferino Esteban Pascual, Concejal.—D. Juan Rodríguez Bragado, ex Juez.—D. Pedro Alvarez Regueras, Propietario.

CABAÑAS DE SAYAGO

Presidente, D. José Antonio Borrego, Juez municipal.

Secretario, D. Francisco Rodríguez.

Vocales propietarios.

D. Manuel Sánchez de la Fuente, Concejal.—D. Agustín Bienes de las Heras, Retirado.—D. Vicente Esteban Mata, Propietario.—D. Narciso González Rivera, id.—D. Vicente Santos González, Industrial.—D. Vicente Fernández Esteban, id.

Vocales suplentes.

D. Francisco Pérez Macías, Propietario.—Don Eusebio Sánchez Mata, id.—D. Antonio Martín Prieto, Industrial.—D. José Pérez Sevillano, id.

CAÑIZAL

Presidente, D. Arturo Sánchez González.

Secretario, D. Eugenio Palomino Araujo.

Vocales propietarios.

D. Manuel Fernández Maya, ex Juez.—D. Lorenzo Iglesias González, Concejal.—D. Juan Martín Sierra, Propietario.—D. Victor Lesmes Barrientos, id.—D. José Vega Junquera, Industrial.—Don Modesto Alonso Guerra, id.

Vocales suplentes.

D. Juan Hilario Maya, Propietario.—D. Patrio Sierra Sierra, id.—D. Tomás Herrero Lesmes, Industrial.—D. Justiniano Arias Palomino, id.

CASTROGONZALO

Presidente, D. Isidro Rodríguez.

Secretario, D. Manuel González.

Vocales propietarios.

D. Dionisio Bragado, Jubilado.—D. Saturnino Juárez, Concejal.—D. Eugenio Centeno, Contribuyente.—D. José Alonso, id.—D. Bonifacio Antón, id.—D. Francisco Rodríguez, id.

Vocales suplentes.

D. Vicente Martínez, Contribuyente.—D. Vicente Campo, id.—D. Eugenio Sevilla, Industrial.—D. Nicolás Coca, id.

CASTRONUEVO

Presidente, D. Jacinto Morillo Carnero, Juez municipal.

Secretario, D. Pedro Pinilla.

Vocales propietarios.

D. Melchor Calvo del Valle, Concejal.—D. Blas Vasco Bordel, Retirado.—D. Eduardo Rubio Sevillano, Contribuyente.—D. Pedro Bolo Diez, id.—D. Antonio Hidalgo Alvarez, Industrial.—D. Román Sastre del Valle, id.

Vocales suplentes.

D. Isidoro Diez Alvarez, Concejal.—D. Pedro Morillo Carnero, id.—D. Francisco Rubio Bragado, Contribuyente.—D. Melitón Aliste, id.—D. Felix Cordero González, Industrial.—D. Casimiro Lorenzo, id.

CUELGAMURES

Presidente, D. Martín Benito Herrero, Juez municipal.

Secretario, D. Francisco García Andrés.

Vocales propietarios.

D. Angel Lucas Lleras, Concejal.—D. Vicente Gómez Rodríguez, Contribuyente.—D. Lorenzo Sánchez Mata, ex Juez.—D. Ramón Pena Pachón, Contribuyente.—D. Alfonso Gómez Rubio, id.—Don Manuel Gómez Rubio, id.

Vocales suplentes.

D. Raimundo Hernández Pechero, Contribuyente.—D. Matías Delgado Amigo, id.—D. Jenaro Leal Calles, id.—D. Felipe Esteban Blanco, id.

DONADO

Presidente, D. Carlos de Vega Luis, Juez municipal.

Secretario, D. Fermín Santiago Llamas.

Vocales propietarios.

D. Pedro García Lozano, Concejal.—D. Lorenzo Lobato Lobato, ex Juez.—D. José Prieto Ferrero, Contribuyente.—D. Cándido Prieto Ferrero, id.

Vocales suplentes.

D. Domingo Peña Mateos, Contribuyente.—Don Anselmo Prieto Ferrero, id.

FONTANILLAS DE CASTRO

Presidente, D. José Salvador Rodríguez, Juez municipal.

Secretario, D. Cipriano Vecilla Calzada.

Vocales propietarios.

D. Laureano Heredero Mateos, Concejal.—Don Feliciano Casado Gómez, ex Juez.—D. Francisco Calzada Rodríguez, Contribuyente.—D. Fausto Ruiz Belver, id.

Vocales suplentes.

D. Secundino Casado Gómez, Contribuyente — D. Saturnino Juárez Ruiz, id.

GALENDE

Presidente, D. Toribio Vega Zurrón, Juez municipal.

Secretario, D. Angel Carnero Calvo.

Vocales propietarios.

D. Dámaso Alonso S. Pedro, Concejal.—D. Cayetano Rodríguez Vega, Teniente retirado.—Don Andrés Rodríguez Zurrón, Contribuyente.—Don Juan Jerónimo Rodríguez Palmero, id.—D. Gregorio Castro Fernández, Industrial.—D. Leandro Sánchez Maestre, id.

Vocales suplentes.

D. Pascual Rodríguez Rodríguez, Contribuyente.—D. Angel Vega Alonso, id.—D. Agustín San Román Rodríguez, Industrial.—D. Julián Carballo Fernández.

GÁNAME

Presidente, D. Pedro Garrote Gonzalo, Juez municipal.

Secretario, D. Manuel Paniagua.

Vocales propietarios.

D. Alonso Zurdo Martín, Concejal.—D. Miguel Martín Abad, Jubilado.—D. Baltasar Alejo Iglesias, Contribuyente.—D. Agustín Vega Toribio, id.—D. Joaquín Gonzal, Industrial.—D. José Gallego, id.

Vocales suplentes.

D. Manuel Vega, Concejal.—D. Bernardo Rodrigo, id.—D. Lorenzo Garrote, id.

HERMISENDE

Presidente, D. Francisco Rodríguez, Juez municipal.

Secretario, D. Domingo Alonso.

Vocales propietarios.

D. José Fernández, Concejal.—D. Manuel Fernández, Propietario.—D. Francisco Villanueva, id.—D. Antonio Suárez, id.

Vocales suplentes.

D. Antonio Rodríguez, Propietario.—D. Manuel González, id.—D. José Álvarez Alonso, id.—D. Antonio Rodríguez López, id.

LOSACIO

Presidente, D. Vicente Crespo Gazapo, Juez municipal.

Secretario, D. Tomás Canseco.

Vocales propietarios.

D. Tomás Calvo Mayo, Concejal.—D. Melchor Crespo Gazapo, ex Juez.—D. Carlos Fernández Serrano, Contribuyente.—D. Domingo Fernández Barrigón, id.—D. Antonio Calvo Fernández, Industrial.—D. Lucas Alfonso Ratón, id.

Vocales suplentes.

D. Antonio Lorenzo Crespo, Contribuyente.—D. José Alfonso Ampudia, id.

MAIRE DE CASTROPONCE

Presidente, D. Tomás Otero Cadenas, Juez municipal.

Secretario, D. Isidro Falcón y Otero.

Vocales propietarios.

D. Pedro García Ferrero, Contribuyente.—Don Adrián García, id.—D. Domingo Cordero, ex Juez.—D. Félix García Cordero, Contribuyente.—Don Juan Rubio Cordero, id.

Vocales suplentes.

D. Pablo Díez Cordero, Contribuyente.—Don Adriano García, id.—D. Braulio Valero Díez, id.—D. Andrés Panchón, id.—D. Guillermo Rubio, Industrial.

MATILLA DE ARZÓN

Presidente, D. Vicente González Morán.

Secretario, D. Benigno Calvo Martínez.

Vocales propietarios.

D. Fructuoso Hidalgo Fuentes, Concejal.—Don Esteban Morán García, Propietario.—D. Bonifacio Hidalgo Fernández, id.—D. Manuel Morán Pérez, id.—D. Gregorio González Morán, id.—D. Manuel Prieto Prieto, Industrial.

Vocales suplentes.

D. Antonio Huerga Huerga, Propietario.—Don Eladio Hidalgo Cadenas, id.—D. Manuel Morán García, id.—D. Francisco Cadenas Morán, ex Juez.

MAYALDE

Presidente, D. Esteban Angel Zarza, Juez municipal.

Secretario, D. Cleto Montero Mielgo.

Vocales propietarios.

D. Inocencio Alvarez Rodríguez, Concejal.—D. Miguel Rodríguez Miguel.—D. Antonio Zarza Burrieza.—D. Fermín Lozano Pérez.

Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la ley electoral.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Presidente, D. Francisco Toledo, Juez municipal.

Secretario, D. Andrés Morán.

Vocales propietarios.

D. Basilio Cid Corredera, Concejal.—D. Manuel Lolo Vega, id.—D. Francisco Lozano Morais, ex Juez.—D. Francisco Salgado Lolo, Contribuyente.—D. Manuel Escudero Lolo, id.

Vocales suplentes.

D. Manuel González Vega, Propietario.—Don Manuel Lozano Pando, id.—D. Nemesio Cifuentes Lozano, id.—D. José Delgado Lanseros, id.—Don Nicolás Prieto Lolo, id.—D. Gregorio Delgado Lanseros, id.

MONFARRACINOS

Presidente, D. Evaristo Martín Calsero, Juez municipal.

Secretario, D. Tomás Pérez.

Vocales propietarios.

D. Antonio García Lozano, Concejal.—D. Juan Pérez Alonso, ex Juez.—D. Tomás Sánchez Iglesias, Propietario.—D. Fernando Lozano Pascual, id.—D. Valentín Pascual Lozano, Industrial.—Don Jerónimo Escobar Barrio, id.

Vocales suplentes.

D. Florencio Vicente Asensio, Propietario.—D. Jerónimo Martín Sánchez, id.—D. Ildefonso Martín Prieto, id.—D. Gregorio Domínguez Carretero, id.

MUELAS DE LOS CACALLEROS

Presidente, D. José Ferrero Santiago, Juez municipal.

Secretario, D. Francisco Martínez.

Vocales propietarios.

D. Dionisio Madrigal Prieto, Concejal.—D. Ambrosio Lozano Muelas, ex Juez.—D. Pablo Otero Gullón, Contribuyente.—D. Francisco Prieto Adanez, id.—D. Francisco Robleda Donado, id.—Don Aniceto Prieto Prada, id.

Vocales suplentes.

D. Francisco Santiago Prieto, Concejal.—Don Manuel Lozano Muelas, ex Juez.—D. José Cifuentes Rodríguez, Contribuyente.—D. Juan José Mayo, idem.

MUELAS DEL PAN

Presidente, D. Alfonso Refoyo, Juez municipal.

Secretario, D. Manuel Ponce Fernández.

Vocales propietarios.

D. Melchor Befoyo Martín, ex Juez.—D. Agustín Martín Rapado, Concejal.—D. Prudencio Miguel Bartolomé, Contribuyente.—D. Alfonso Pelayo Píriz, id.

Vocales suplentes.

D. Gaspar Moreno Bartolomé, Concejal.—Don Antonio Gallego Rapado, ex Juez.—D. Ignacio Píriz Diego, Contribuyente.—D. Celestino Martín Hernández, id.

OLMILLOS DE CASTRO

Presidente, D. Melchor Rodríguez, Juez municipal.

Secretario, D. Nicolás Suaña.

Vocales propietarios.

D. Sebastián Rodríguez Gago, Concejal.—Don José Ferrero Prieto, ex Juez.—D. Lorenzo Suaña Poyo, Contribuyente.—D. Pedro López Matellán, idem.

Vocales suplentes.

D. Felipe Serrano Martín, ex Juez.—D. Pedro Roma Andrés, Contribuyente.—D. Raimundo Fernández Lorenzo, id.

PEDRALBA

Presidente, D. José Gallego Alonso, Juez municipal.

Secretario, D. José González Blanco.

Vocales propietarios.

D. Joaquín Rodríguez Fernández, Concejal.—D. Leonardo de Barrio Sandín, ex Juez.—D. Juan Antonio Fernández Rodríguez, Contribuyente.—D. Bartolomé Fernández Fernández, id.—D. Sergio Andrés Domínguez, Industrial.—D. José Fernández y Fernández, id.

Vocales suplentes.

D. Pedro San Román Rodríguez, Concejal.—D. Tomás Romeral Rodríguez, ex Juez.—D. Manuel Villasante Núñez, Contribuyente.—D. Mateo Fernández Romeral, id.—D. Manuel Leal Rodríguez, id.—D. Manuel Blanco Rodríguez, id.

PERDIGÓN (EL)

Presidente, D. José Santa María, Junta Reformas sociales.

Secretario, D. Fabián Miranda Budio.

Vocales propietarios.

D. Miguel Hernández, Concejal.—D. Angel Sebastián, Contribuyente.—D. José Bailón Maderal, id.—D. Juan Maderal Miguel, Industrial.—D. Juan Cifuentes Ferrero, id.—D. Pedro Ramos Castro, Contribuyente.

Vocales suplentes.

D. Julián García Hernández.—D. Leonardo Rodríguez García, Concejal.—D. Blas Mateos Rodríguez, Contribuyente.—D. Hilario Ufano Santa María, id.—D. Gabino Maderal Miguel, Industrial.—D. Modesto Rodríguez, id.

PINO

Presidente, D. Isidoro Andrés Manzanal, Juez municipal.

Secretario, D. Pablo Antón Domínguez.

Vocales propietarios.

D. Pedro Diego, Concejal.—D. Gaspar Juan García, Contribuyente.—D. Manuel Alonso Cancelo, idem.

Vocales suplentes.

D. Nicolás Cateros Ramos, Propietario.—D. José Camposino Crespo, id.—D. Dámaso Juan Cabezas, idem.

POBLADURA DE VALDERADUEY

Presidente, D. Pedro Martín Serrano, Juez municipal.

Secretario, D. Florencio García González.

Vocales propietarios.

D. Agustín Manzano, Concejal.—D. José García Serrano, Contribuyente.—D. Marcelino Frechilla Vega, id.

Vocales suplentes.

D. Venancio de Castro Pérez, Contribuyente.—D. Tirso Arenal Pascual, id.

QUINTANILLA DEL MONTE

Presidente, D. Bernardo Ares Ponico, Juez municipal.

Secretario, D. Carlos del Pozo Alonso.

Vocales propietarios.

D. Manuel Ares Román, Contribuyente.—Don Paulino Delgado Delgado, id.—D. Lázaro Martín Alaiz, id.—D. Eustasio Núñez, id.—D. Antonio Sánchez Granado, id.—D. Demetrio Valdés Luenigo, ex Juez.

Vocales suplentes.

D. Jerónimo González Llamas, Contribuyente.—D. Elías Delgado Cabello, id.—D. Gregorio Granado Pérez, id.—D. Gregorio Sánchez Granado, id.

QUINTANILLA DEL OLMO

Presidente, D. Pedro Quesada de Luis, Juez municipal.

Secretario, D. Justiniano Torío.

Vocales propietarios.

D. Segifredo Rodríguez, Concejal.—D. Honorato Rodríguez Rojo, Contribuyente.—D. Onofre Peláez Méndez, id.—D. León Quesada de Luis, ex Juez.—D. Félix Moreno Díez, Contribuyente.

Vocales suplentes.

D. Baldomero Pelaez Rojo, Concejal.—D. Crisanto Rojo Gallego, Contribuyente.—D. Francisco Pelaez Rojo, id.—D. Sinforiano Díez Escarda, ex Juez.—D. Delfín Rodríguez Rojo, Industrial.

ROBLEDA

Presidente, D. Bartolomé San Román, Juez municipal.

Secretario, D. Manuel de Rábano Lagarejos.

Vocales propietarios.

D. Manuel de Prada Lajarejos, Contribuyente.—
D. Agustín San Román Rodríguez, id.—D. Eusebio
Rueda Ramos, id.—D. Antonio Centeno Sánchez,
Industrial.

Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la ley Electoral.

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Presidente, D. Toribio Rosino, Juez municipal.
Secretario, D. Vicente Lozano.

Vocales propietarios.

D. José Carbujo San Pedro, Concejal.—D. Ve-
nancio Alonso Barrio, ex Juez.—D. José Sastre
Fernández, Contribuyente.—D. Félix Lorenzo, id.
—D. José Barrio, Industrial.—D. Manuel Monte-
rrubio, id.

Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la ley Electoral.

SAN AGUSTIN DE CAMPOS

Presidente, D. José Miranda Calzada, Junta del
Censo electoral.
Secretario, D. Jerónimo del Estal.

Vocales propietarios.

D. Isidoro Rodríguez Hidalgo, Concejal.—Don
Andrés León, ex Juez.—D. Tomás Esteban Pascual,
Contribuyente.—D. Vicente Castaño Gómez, id.—
D. Wenceslao Rodríguez Calvo, id.—D. Juan Roa-
les Villafáfila, id.

Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la ley Electoral.

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Presidente, D. Pedro Arias León, Juez muni-
cipal.

Secretario, D. Felipe Alonso Jorge.

Vocales propietarios.

D. Demetrio Rodríguez Castaño, Concejal.—
D. Baldomero Bobillo Romero, ex Juez.—D. José
María Doncel Arias, Contribuyente.—D. Guillermo
Rábano Marcos, id.—D. Guillermo Blanco Lorenzo,
Industrial.—D. Anselmo Doncel Arias, id.

Vocales suplentes.

D. Emilio Doncel Arias, Contribuyente.—Don
Manuel Aguado Salvador, id.—D. Carlos Rodrí-
guez de Robles, Industrial.—D. Braulio Junquera
Enriquez, id.

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Presidente, D. Jacinto Vega Flores, de la Junta
del Censo electoral.

Secretario, D. Manuel López.

Vocales propietarios.

D. Ezequiel Martínez Hidalgo, Concejal.—Don
Hilario Barrero, Retirado.—D. Santiago Prieto,
Contribuyente.—D. Pedro Prieto, id.—D. José Mar-
tínez, Industrial.—D. Juan López, id.

Vocales suplentes.

D. Alejandro Villafáfila, Contribuyente.—Don
Celestino Núñez, id.—D. Elías Prieto, id.—D. Eulo-
gio Prieto, id.—D. Pedro Fernández, id.—D. Tomás
González, id.

SAN JUSTO

Presidente, D. Toribio Sotillo, Juez municipal.
Secretario, D. Santiago Gallego Mena.

Vocales propietarios.

D. Vicente Elena Fidalgo, Contribuyente.—Don
Tomás Cobreros Fidalgo, id.—D. Vicente Carbajo
San Pedro, id.—D. Tomás Ballesteros Prada, id.

Vocales suplentes.

D. Manuel Remesal Prada, Contribuyente.—Don
Antonio Alonso Prada, id.—D. Francisco Cornejo
Prada, id.—D. Manuel Remesal Guzmán, id.

SAN PEDRO DE LA NAVE

Presidente, D. Angel Segurado Rodrigo, Juez
municipal.

Secretario, D. Jacinto Fernández Rodrigo.

Vocales propietarios.

D. José Prieto Refoyo, Concejal.—D. Anselmo
Santos Rodrigo, id.—D. Esteban Rodrigo Domín-
guez, Contribuyente.—D. Angel Carnero Rodrigo,
id.—D. Gregorio Fernández Martín, id.—D. Do-
mingo Fernández Martín, id.

Vocales suplentes.

D. Jacinto Rodrigo Antón, Contribuyente.—
D. Pablo Martín Gómez, id.—D. Juan Pérez Barto-
lomé, id.—D. Juan Macías Garrote, id.—D. Angel
Rodrigo Antón, id.—D. Blas Román Prieto, Juez
suplente.

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Presidente, D. Francisco Rubio, Juez municipal.
Secretario, D. Desiderio García.

Vocales propietarios.

D. Manuel Sobejano Falagán, Contribuyente.—
D. Lupercio Manrique, id.—D. Tomás Miguez
Fradejos, id.—D. Celestino Pernía Alonso, ex Juez.
—D. Enrique Otero Miguez, Concejal.

Vocales suplentes.

D. Juan Carbajo Rodríguez, Contribuyente.—
D. Ruperto Pidalgo Peral, id.—D. Lucas Rubio
Pozuelo, id.—D. Andrés Pozuelo Rodríguez, id.—
D. Julián Miñambres, id.

SANTA CROYA DE TERA

Presidente, D. Tomás Rodríguez Perero, de la
Junta de Reformas sociales.

Secretario, D. José Parra y Naso.

Vocales propietarios.

D. Andrés Blanco, Concejal.—D. Carlos Vara,
id.—D. Ignacio Vara, Contribuyente.—D. Francis-
co Ranilla, id.—D. José Vara Obelar, Industrial.

Vocales suplentes.

D. Felipe Pascual, Concejal.—D. Vitorio Villa-
rejo, id.—D. Domingo Furones, Propietario.

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Presidente, D. Francisco Salvador, Juez muni-
cipal.

Secretario, D. Fidel Martínez.

Vocales propietarios.

D. Miguel Fernández Pérez, Concejal.—D. San-
tiago del Río Fernández, ex Juez.—D. Manuel Mar-
tín, Contribuyente.—D. Matías Blanco, id.

Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la ley electoral.

SAN VICENTE DEL BARCO

Presidente, D. Bernardo González, Juez muni-
cipal.

Secretario, D. Antonio Crespo.

Vocales propietarios.

D. Manuel González, ex Juez.—D. Manuel Fer-
nández, Contribuyente.—D. Angel González Carre-
tero, id.—D. Andrés Miguel Carretero, id.—D. San-
tiago Gago Rodríguez, id.

Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la ley electoral.

TORREGAMONES

Presidente, D. Manuel Prieto Barrios, Juez mu-
nicipal.

Vocales propietarios.

D. Baltasar Barrios Pascual, Concejal.—D. José
Pascual Simón, Retirado.—D. Andrés Prieto, Pro-
pietario.—D. Francisco Miguel Luengo, id.

Vocales suplentes.

D. Vicente Toledo Pascual.—D. Isidoro Pelaez
Carrascal.—D. Bernabé Carrascal Alfonso.—Don
Francisco Pascual y Pascual.—D. Bernardo de la
Sierra Cándido.

TÁBARA

Presidente, D. Tomás García, Juez municipal.
Secretario, D. Francisco Probanza.

Vocales propietarios.

D. Lorenzo del Río Vara, Concejal.—D. Tomás
Fincias, id.—D. Isidoro López, Contribuyente.—
D. Jacobo Calvo, id.—D. Cayetano Mato, id.—Don
José Alvarez Rodríguez, id.

Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la ley Electoral.

TORREFRADES

Presidente, D. Miguel Esteban Chico, Juez mu-
nicipal.

Secretario, D. José Mateos.

Vocales propietarios.

D. Manuel Cristobal, Concejal.—D. Agustín
Crespo, Contribuyente.—D. Miguel Cristobal, id.

Vocales suplentes.

D. Manuel Herrero, ex Juez.—D. Lorenzo Se-
rrano, Concejal.—D. Fernando Crespo, Contribu-
yente.—D. José Fariza, id.

TOBRE DEL VALLE

Presidente, D. Román Esteban López, de la Jun-
ta de Reformas sociales.

Secretario, D. Basilio Fernández.

Vocales propietarios.

D. Froilán Carro Román, Concejal.—D. Marce-
lino Pisabarro Maniega, Propietario.—D. Santiago
Carro Ferrero, id.—D. Celestino Ferrero y Ferrero,
Industrial.—D. Celedonio Castro, id.

Vocales suplentes.

D. Mariano Díaz, Propietario.—D. Zacarías Ma-
niega García, id.—D. Anastasio García, Industrial.
—D. Mateo Parrado, id.

TERROSO

Presidente, D. Manuel Rodríguez Barrio, Juez
municipal.

Secretario, D. Manuel Orduño Barrio.

Vocales propietarios.

D. Andrés Cifuentes Orduño, Concejal.—Don
Agapito González Rodríguez, ex Juez.—D. Bernar-
do Rodríguez y Rodríguez, Contribuyente.—Don
Santiago Maestre Barrio, id.—Agustín Orduño Ba-
rrio, id.

Vocales suplentes.

D. Frutos Gómez Saavedra, Concejal.—D. Ma-
riano de Barrio Cifuentes, ex Juez.—D. Bartolomé
Montoro, Contribuyente.—D. Genaro Martínez, id.

UÑA DE QUINTANA

Presidente, D. Benigno Fernández Mayo, Juez
municipal.

Secretario, D. Felipe Alvarez Fernández, del
Juzgado.

Vocales propietarios.

D. José Martínez Iglesias.—D. Santiago Antón
Calzón.—D. José Calabozo Mayo.—D. Francisco
Calabozo Centeno.—D. Juan García Ferrero.—Don
José Martínez Riesco.

Vocales suplentes.

D. Jacinto Fernández Calabozo.—D. Blas Jus-
tel Antón.—D. Cayetano Calabozo Alvarez.—Don
Juan Martínez Martínez.

VALCABADO

Presidente, D. José Lozano Pascual, Juez mu-
nicipal.

Secretario, D. Miguel de Peral Carrera, del
Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Raimundo Martín Martín, Concejal.—D. San-
tiago Pascual Lozano, ex Juez.—D. Vicente Rodrí-
guez Rosón, Propietario.—D. Pio del Corral Mar-
tín, id.—D. Francisco Argüello Alonso, Industrial.
—D. Eugenio González Alonso, id.

Vocales suplentes.

Los designados por el art. 11 de la Ley

VALDEFINJAS

Presidente, D. Mariano Izquierdo Martín, Juez
municipal.

Secretario, D. Andrés Bravo Martín, del Juz-
gado.

Vocales propietarios.

D. Santos Calvo Rubio, Concejal.—D. Manuel
Peñalosa González, ex Juez.—D. Sebastián Carre-
ño Muñoz, Propietario.—D. Pedro Hernández Mar-
tín, id.

Vocales suplentes.

D. Benito Sánchez Hernández, Concejal.—Don
Sebastián Matilla Domínguez, ex Juez.—D. Elías
Borrego Martín, Propietario.—D. Atilano Muñoz
Bravo, id.

VILLALCAMPO

Presidente, D. Francisco Calvo Coria, Juez mu-
nicipal.

Secretario, D. Simón Bollo, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Francisco Lorenzo Castaño, Concejal.—Don
Benigno Garzón Garzón, Propietario.—D. Fernan-
do Argüello Cuadrado, Industrial.—D. Manuel Ter-
rón Lorenzo, id.—D. Francisco Miguel Miguel,
Concejal.

Vocales suplentes.

D. Antonio Terrón Lorenzo, Propietario.—Don
Agustín Bollo Garzón, id.—D. Pedro Bollo Domín-
guez, ex Juez.

VILLALONSO

Presidente, D. Lorenzo Pinilla González, Juez
municipal.

Secretario, D. Modesto Ruiz González, del Juz-
gado.

Vocales propietarios.

D. Miguel Esteban Delgado, Propietario.—Don
Raimundo Manso Marcos, id.—D. Nicomedes Sán-
chez Gallego, Industrial.—D. Ildefonso Ruiz Misol,

id.—D. Juan Cabezudo Pérez, Concejal.—D. Manuel Esteban Gutiérrez, ex Juez.

Vocales suplentes.

D. Dámaso Carreras de la Fuente, Propietario.—D. Mariano Alonso Alvarez id.—D. Isidoro Manso Esteban, ex Concejal.—D. Juan Marcos Cacho, ex Juez.

VILLALUBE

Presidente, D. Ildefonso García Misol, Juez municipal.

Secretario, D. Castor Morán Carrera, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Lucio Casado Manso, Concejal.—D. Juan Antonio Crespo, ex Juez.—D. Dámaso García Muéllides, Propietario.—D. Jerónimo Casado Ortega, idem.—D. Darío Sánchez Gallego, Industrial.—D. Pascual Tejedor Casas, id.

Vocales suplentes.

D. Basilio Baena Encinas, Industrial.—D. Román Gavilán Rodríguez, Concejal.—D. Isidro Fernández Cuadrado, ex Juez.—D. Nicanor Muéllides García, Propietario.—D. Cayetano Sevilla Crespo, idem.—D. Felix Serrano Rodríguez, id.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Presidente, D. Luis Esteban Gómez, de la Junta de Reformas sociales.

Secretario, D. Magín Pando Casado, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Dímas Hernández Gómez, Concejal.—D. Martín Gómez Martín, ex Juez.—D. Melquiades Hernández Rodríguez, Propietario.—D. Patricio Gómez Hidalgo, id.

Vocales suplentes.

D. Dámaso Perlínes Romero, Propietario.—Don Cándido López García, Concejal.—D. Juan José Herrero Bernardo, ex Juez.—D. Ildefonso Fernández del Campo, Propietario.

VILLANAZAR

Presidente, D. Simón Rodríguez Fernández, Juez municipal.

Secretario, D. Bonifacio Rodríguez Zanca, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Saturnino Brime Fiz, Concejal.—D. Gabriel Cobreros Rodríguez, ex Juez.—D. Fermín Marchán Martínez, Propietario.—D. Antonio Vicente Fiz, id.—D. Felix Alonso Huerga, Industrial.

Vocales suplentes.

Los llamados por el art. 11 de la ley.

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Presidente, D. Román Sandin García, Juez municipal

Secretario, D. Ramón Galende, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Antonio García Galende, Concejal.—D. Tomás Vega Vara, Propietario.—D. Luis Vega Vara, idem.—D. Ramón Pascual Peña, ex Juez.—D. Bernardo Vega García, Industrial.

Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la Ley.

VILLANUEVA DEL CAMPO

Presidente, D. Paciano López García, Juez municipal.

Secretario, D. Ignacio Canillas García, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Francisco Fernández Guaza, Concejal.—Don Francisco Represa Bolaños, Retirado.—D. Valentín García Vazquez, Propietario.—D. Dámaso López Burón, id.—D. Francisco Sastre Barbillo, Industrial.—D. Enrique Martínez Rodríguez, id.

Vocales suplentes.

D. Inocencio Fernández Cañibano, Concejal.—D. Severiano Cañibano, Moreno Retirado.—D. Rufino Ovejero Gómez, Propietario.—D. Ignacio Cuadrillero Domínguez, id.—D. Alejandro Abril Burón, Industrial.—D. Nicéforo García Vellido, id.

VILLAR DEL BUEY

Presidente, D. Gorgonio Pizarro Herrero, Juez municipal.

Secretario, D. Francisco Carrascal.

Vocales propietarios.

D. Valentin Fuentes Salvador, ex Juez.—Don Julian Miguel, Concejal.—D. Antonio Nieto Pinto, Propietario.—D. José Marino Fadón, id.

Vocales suplentes.

D. Vicente Marino, Concejal.—D. Agustín Marino Garrote, Propietario.—D. Tomás Redondo Peña, idem.—D. Tomás Redondo Fadón, id.

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Presidente, D. Daniel Pablo, Juez municipal.

Secretario, D. Domingo Gonzalo.

Vocales propietarios.

D. Jerónimo Heras Diego, Propietario.—D. Feliciano Plaza Pascual, id.

Vocales suplentes.

D. Miguel Fernando Pintado, Propietario.—Don Rafael Pablo Fernández, id.—D. Nicolás San Francisco, id.

VILLAVEZA DEL AGUA

Presidente, D. Juan Fidalgo Núñez, Juez municipal.

Secretario, D. Enrique C Núñez.

Vocales propietarios.

D. Lorenzo Prieto Rodríguez, ex Juez.—Don Manuel Pera Miñambres, Concejal.—D. Bonifacio Fidalgo Núñez, Propietario.—D. Laureano Fernández Rodríguez, id.—D. Angel Fernández Rosa, Industrial.

Vocales suplentes.

D. Joaquín Neches Vacles, Propietario.—Don Laureano Alvarez del Río, id.—D. Valentín López Fernández, Industrial.

VILLAVEZA DE VALVERDE

Presidente, D. Rafael Junquera, Juez municipal.

Secretario, D. Benigno Junquera.

Vocales propietarios.

D. Agapito Sandín, Concejal.—D. Francisco Domínguez, id.—D. Justo Villar, id.—D. Alvaro Alonso, id.—D. Vicente Sandín, ex Juez.

Vocales suplentes.

D. Bernardino Sandín, Contribuyente.—D. Pablo Santos, id.

PIÑUEL

Presidente, D. Félix de Santa Rosa, Juez municipal.

Secretario, D. Manuel Esteban Tejedor.

Vocales propietarios.

D. Pedro Sastre Esteban, Concejal.—D. José Diego Herrero, ex Juez.—D. Angel Sastre Herrero, Propietario.—D. Esteban Tejedor Tejedor, id.

Vocales suplentes.

D. Alonso Herrero Garrote, Propietario.—Don Angel Esteban Esteban, id.

OTERO DE BODAS

Presidente, D. Juan Junquera Blanco, Juez municipal.

Secretario, D. Domingo Melgar Barrientos.

Vocales propietarios.

D. José García Melchor, ex Juez.—D. Antonino Blanco Simón, Concejal.—D. Cayetano Blanco Arias, Propietario.—D. Calixto Vega, id.—D. Vicente Santos Alonso, id.

Vocales suplentes.

D. Francisco Rodríguez Santos, Propietario.—D. Rufino Anta Santos, id.

FERRERAS DE ABAJO

Presidente, D. Nicolás López Canes, de la Junta de Reformas.

Secretario, D. Martín González.

Vocales propietarios.

D. Isidoro López Canes, Propietario.—D. Valeriano Martín Fernández, id.—D. Francisco González Vaquero, ex Juez.—D. Andrés García López, Industrial.—D. Manuel Taboada Villar, Concejal.

Vocales suplentes.

D. Simón Diego Romero, Propietario.—D. Ventura Vara Ferrero, id.—D. Domingo García Fernández, id.

Lo que de conformidad con lo prevenido en la regla décima-séptima de la Real orden de 16 de Septiembre último, se hace público en este periódico oficial á fin de que en los diez días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse ante la Junta provincial del Censo electoral, las reclamaciones que autoriza el art. 12 de la nueva ley del Sufragio.

Zamora 23 de Noviembre de 1907,

El Gobernador,

Rosendo F. Baldor.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se inserta á continuación y al de las económicas que se encuentra á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de El Maderal, se saca á subasta primera en la fecha que se expresa y tipo de tasación que se menciona en la adjunta relación, la caza menor del monte *Bardal*.

El Alcalde de El Maderal, dará cuenta al señor Ingeniero Jefe de la Región y á esta Delegación de Hacienda del resultado de aquella, tan pronto tenga lugar, y remitirá oportunamente copia del acta de la misma, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Zamora 23 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. L. Eduardo Pérez y Gnzmán.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Sección facultativa de Montes.

REGIÓN 9.º

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, para la subasta y aprovechamiento de la caza en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda y durante el año forestal de 1907 á 1908.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte en el mes, día y hora que se fija en el adjunto estado, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas, y si no lo hubiere en la localidad autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana, no admitiéndose postura alguna que no cubra la tasación en que ha sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde radique el monte, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo, con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título V de la ley Municipal vigente.

5.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará en la primera sesión siguiente á la fecha en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual á su vez, y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento de las condiciones del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios. Dicho depósito será renovado si por efecto de multas ó resarcimientos se extingue, y no podrá el rematante reclamar su devolución sin que el Ingeniero Jefe de la Región libre certificación de haber aquél cumplido con las con-

diciones del presente pliego y el especial de las económicas y administrativas.

6.^a En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en la Delegación de Hacienda otra cantidad igual á la que se cita en la condición anterior, con destino á la repoblación y mejora de los montes públicos.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante por un funcionario de la Sección facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva y una pareja de la Guardia civil, y hallarse aquél provisto de la licencia escrita del Ingeniero ó Ayudante de la provincia, que se expedirá cuando acredite haber hecho los ingresos á que se refieren las condiciones 5.^a y 6.^a anteriores. Al rematante que sin cumplir esta condición diera principio al disfrute, se le impondrá una multa doble en valor al importe de lo aprovechado.

8.^a El aprovechamiento de caza se refiere á las especies cuya destrucción no esté prohibida y se ejecutará empleando únicamente los medios que autoriza la ley de Caza vigente.

9.^a El rematante no estorbará el uso de los demás aprovechamientos autorizados para los montes de referencia, ni podrá establecer redes, trampas ni otros obstáculos que puedan perjudicar á las personas y ganados que ejecuten aquellos, no pudiendo tampoco hacer excavaciones ó prender fuego en las bocas de los vivares y madrigueras con objeto de buscar la caza.

10. Queda terminantemente prohibido cazar con reclamos, lazos ni hurón, así como también en los días de nieve, niebla ó llamados de fortuna y durante el tiempo de la veda, según prescribe el artículo 17 de la ley vigente de Caza.

11. El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el art. 22 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevisos le ocasionen.

12. El rematante podrá dar licencias individuales á sus socios ó abonados que las presentará oportunamente al Ingeniero Jefe de la Región para que las vise y selle, debiendo hacerse exclusivamente uso de las escopetas que también figuran en la relación, permitiéndose á cada cazador uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

13. El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el monte durante el aprovechamiento, sino los denunciase dentro de los cuatro días siguientes á aquél en que se hayan cometido, presentando ó probando quien sea el autor ó autores, y dando cuenta de la denuncia al Delegado de Hacienda y al funcionario de la Sección facultativa de Montes, encargado del servicio de la provincia.

14. El rematante podrá nombrar los guardas que crea conveniente para la custodia del disfrute, dando conocimiento de ello al Ingeniero Jefe de la Región.

15. En el caso de incendio en el monte el rematante y sus dependientes que en él se hallaren, tienen la obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar á su extinción.

16. El rematante es responsable con arreglo á las condiciones legales vigentes, de los daños que él ó las personas que autorice causen al monte.

17. Si el contrato se anulara ó suspendiera por actos de la administración ajenos al rematante, éste tendrá derecho á ser indemnizado á prorrato por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opción á indemnización alguna en concepto de otros perjuicios.

18. La transmisión ó traspaso de este arriendo por el rematante á favor de otra persona ó sociedad en el caso de que así le conviniese, habrá de ser aprobado necesariamente por el Delegado de Hacienda de la provincia para que tenga fuerza legal.

19. Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento y una vez que estén cumplidas las condiciones todas del contrato, se levantará acta del reconocimiento final y se acordará la devolución de la fianza expresada en la condición 5.^a

20. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está

prevenido en las disposiciones generales de Montes é Instrucciones de la Dirección general de Contribuciones, que no se hallen comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen, sin perjuicio de suspender el aprovechamiento si se juzgara conveniente.

Esta suspensión deberá ser acordada por el Delegado de Hacienda á propuesta de la Guardia civil encargada de la vigilancia del predio, de la Comisión de Montes respectiva ó de los funcionarios de la Sección facultativa, quienes en casos muy urgentes, y bajo su responsabilidad, podrán imponerla desde luego, dando cuenta inmediata á la expresada autoridad y al Ingeniero Jefe de la Región; y

21. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, y en particular el Alcalde del pueblo dispondrá se hagan cuantas notificaciones estimara procedentes al rematante, sin que éste, no obstante pueda eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las expresadas condiciones.

Zamora 22 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Región, Pedro Henriquez. R—2577

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Fecha de la subasta.	Hora.	12
	Día.	30
	Mes.	Dbre.
Tasación — Pesetas.		40
Número de escopetas.		8
Pertenencia.		El Maderal.
Nombre del monte.		BARDAL
Término municipal.		El Maderal.

Valladolid 22 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Región, Pedro Henriquez.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, según ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

Casas Consistoriales de Zamora 27 de Noviembre de 1907.—Manuel Arribas. R—2609

TORO

Don Vicente de Castro Calleja, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Toro.

Hago saber: Que no habiendo concurrido en el día designado los Señores representantes de los Ayuntamientos de este Partido judicial con el fin de formar, discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento carcelario para el pago de las atenciones correspondientes al año próximo de mil novecientos ocho, he acordado convocar y citar por segunda vez á medio del presente á dichos representantes, para que autorizados en legal forma, comparezcan el día primero del próximo mes de Diciembre y hora de las once, en las Casas Consistoriales, al objeto antes expresado, con la prevención de que en dicho día se tomará acuerdo con los que concurran.

Toro diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Alcalde Vicente de Castro. R—2523

REPARTIMIENTOS

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1908, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Rábano de Aliste, Villavendimio, Arcos de la Polvorosa, Quintanilla de Urz, Villamor de la Ladre, Benegiles, Fresno de la Ribera, Villamor de Cadozos, Carrascal, Pedralba, San Pedro de Ceque, Mogatar, Brime de Sog, Madridanos, Vega de Tera, Alcañices, Pajares, Torre del Valle, San Miguel del Valle, San Estéban del Molar, Alfaraz, Viñuela, Cubo del Vino, Cañizal, Valcabado, Cobreros, Muelas de los Caballeros, Manzanal de arriba, Donado, San Vicente del Barco, Omlillos de Castro, Fuente el Carnero, Torrefracades.

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1908, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Rábano de Aliste, Arcos de la Polvorosa, Quintanilla de Urz, Benegiles, Fresno de la Ribera, Villamor de Cadozos, Pedralba, San Pedro de Ceque, Mogatar, Brime de Sog, Vega de Tera, Torre del Valle, San Miguel del Valle, San Estéban del Molar, Alfaraz, Viñuela, Cubo del Vino, Valcabado, Cobreros, Muelas de los Caballeros, Manzanal de arriba, Donado, Omlillos de Castro, Pajares, Torrefracades.

MATRÍCULAS

Terminada por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan la matrícula industrial para el año de 1908, quedan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Cobreros, Valcabado, Villalobos, Rábano de Aliste, Quintanilla del Monte, Alcañices, Argusino.

EDIFICIOS Y SOLARES

Hallándose terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución de edificios y solares para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Villavendimio, Villalobos, Carrascal, Madridanos, Alcañices, Cañizal, San Vicente del Barco, Montamarta, Fuente el Carnero.

También se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Villalobos, Almeida, Villavendimio, Quintanilla del Monte, Madridanos, Alcañices, Valcabado.

El de Corrales expone al público por el término de ocho días los documentos siguientes:

- 1.º La matrícula de la contribución industrial
- 2.º El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria.
- 3.º La lista cobratoria de edificios y solares.
- 4.º El padrón de carruajes de lujo.
- 5.º El pliego de condiciones para arrendar el arbitrio municipal de puestos públicos.
- 6.º El pliego de condiciones para arrendar los derechos de degüello en el Matadero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencia territorial de Valladolid.**

Don Florencio Barrera y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 145.—Registro fólio 136.—En la ciudad de Valladolid á dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, seguidos por D. Bernardino Agrasar González, vecino de la misma, representado por el Procurador López Ordóñez, con D. Eduardo Esteban Alvarez y Doña Felisa Gallego Blanco, ésta asistida de su marido don Ramón María Guerra Gómez, sus convecinos, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de la propiedad de un pozo y ejecución de obras; cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que en veinte de Mayo del corriente año dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que el pozo de agua abierto en el corral de la casa en construcción número cinco de la Costanilla de los Laneros, pertenece en propiedad y disfrute exclusivo al actor D. Bernardino Agrasar González, condenando á los demandados D. Eduardo Esteban Alvarez y Doña Felisa Gallego Blanco, asistida de su marido D. Ramón María Guerra Gómez, á que en lo sucesivo se abstengan de todo acto que limite tal propiedad y á que en término de octavo día á la firmeza de este fallo cierren el hueco practicado en la meseta superior del piso del cobertizo que se usó para extraer agua de dicho pozo, declarando también que la pared lateral izquierda entrando en la casa del actor en la parte que limita la de los demandados es medianera para ambas casas y absolviendo á dichos demandados en los demás extremos de la demanda, sin hacer especial condena de costas, en cuyo sentido y en cuanto esté de acuerdo con la sentencia apelada la confirmamos.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora por la incomparecencia en esta Superioridad de los demandados y apelados D. Eduardo Esteban Alvarez y Doña Felisa Gallego Blanco, asistida de su marido

D. Ramón María Guerra Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M. de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.»

Cuya sentencia fué publicada el día dieciocho y notificada el diecinueve al Procurador Ordóñez y en los estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado y á fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Licenciado Florencio Barrera Rodrigo. R—2586

Juzgados de primera instancia.**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, embargadas como de la propiedad de Domingo Diez Fernández, vecino de Fermoselle, para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa por lesiones; advirtiéndose que para interesarse en la subasta que es la segunda y por tanto con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el depósito correspondiente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que resulte con la rebaja dicha; que los títulos de que se carece serán de cargo del rematante si bien á costa del ejecutado y finalmente, que esta subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Fermoselle.

Dado en Bermillo á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

Fincas que habrán de subastarse

Una viña hoy tierra en este término municipal, al pago de Mendiez, de cabida de dos obreros de caba: que linda por Naciente otra de Antonio Labrador, Mediodía la de Agustín Flores Corral, Poniente con Carril y Norte con camino; cuya finca en su leal saber y entender la valoran en veinticinco pesetas.

Otra viña hoy tierra en este término municipal, al pago del Espinal, de cabida de dos obreros de caba: linda por Naciente otra de Jacinta Martín, Mediodía la de Fernando Velasco, Poniente con la de Francisco Arriba y Norte con camino; cuya finca la valoran en treinta pesetas.

Bermillo fecha anterior.—Piñuela. R—2581

Juzgados municipales.**VIÑAS**

Don Cándido Carballés Manjón, Juez municipal del distrito de Viñas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Emilio Romero Romero, vecino de este pueblo, de la suma de ciento cincuenta pesetas, costas y gastos que le adeuda Tomasa Gago Leal, vecina de San Blas, se sacan á pública subasta una finca urbana sita en dicho San Blas y calle de la Iglesia y otras nueve rústicas que radican ocho en el mismo pueblo y diferentes sitios y la otra en el término de Viñas, cuya subasta tendrá lugar en el pueblo de San Blas y sitio de la Placica, el día diez del próximo mes de Diciembre y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que asciende á trescientas cinco pesetas y sin consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, y por último que se carece de título de propiedad y su provisión será á instancia y por cuenta del rematante.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas pudieran interesarse en esta subasta.

Dado en Viñas á dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Cándido Carballés.—Por su mandado, El Secretario suplente, Manuel Escudero. R—2588

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Joaquín Martínez Blanco, Juez municipal de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Trifón Burón, de Villanueva del Campo, cantidades que le es en deber María Rodríguez Brime, de esta vecindad, por sí y como representante de sus hijos Lucía Pedro y Josefa Viejo Rodríguez, herederos de Francisco Viejo, se venden en pública licitación en este Juzgado el día diez de Diciembre próximo á las once, las fincas siguientes, sitas en Quintanilla de Urz.

Una tierra al pago de Coto-Mesado, hace hemina y media: linda al Naciente otra de herederos de José García, Mediodía otra de Juan Barrero, Poniente otra de Juan Zurro, Norte otra de Pelayo Huerga; tasada en treinta pesetas.

Otra á las Raposeras, de un hemina: Naciente otra de Juan Román, Mediodía otra de Cirilo Santiago, Poniente otra de Juan Zurro y Norte otra de Silvestre Granado, en veinticinco pesetas.

Otra á Coto-Mesado, de cinco celemines: Naciente otra de herederos de Antonio Andrade, Mediodía otra de Pedro Esteban y Poniente otra de Miguel García; en treinta pesetas.

Una huerta á la calle de Abajo, de media hemina: Naciente partija de Juan Zurro, Mediodía otra de Pedro Esteban, Poniente dicha calle y Norte huerto de Pedro Viejo; en treinta y siete pesetas.

Otra tierra á las Cabañas, de una hemina: Naciente otra de Cándido Pérez, Mediodía otra de Miguel Montenegro, Poniente otra de Pedro Esteban y Norte otra de herederos de Antonio Andrade; en veinte pesetas.

Otra al Teso de los Pilos, de hemina y media: Naciente otra de herederos de Miguel Esteban, Mediodía otras de José Rodríguez y Pedro Huerga, Poniente y Norte el Teso de los Pilos; en veinticinco pesetas.

Otra á los Regatos de los Juncos, de una hemina: Naciente otra de Francisco Viejo, Mediodía otra de José Hidalgo, Poniente otra de Manuel Madrigal y Norte otra de José Miguelez; en veinticinco pesetas.

Un quiñón de pradera á la del Medio, de una hemina: Naciente otra de Manuel Blanco, Mediodía otra de Antonio Aporta, Poniente otras de Pedro Viejo y Miguel de Paz y Norte otra de C. Alonso Romero; en setenta y cinco pesetas.

Otro quiñón de monte en el llamado dehesa y sitio del Llano de Morales, hace seis heminas y linda al Naciente con otra de Manuel Blanco, Mediodía otra de Pedro Blanco y rodiera de servidumbre, Poniente otra de José Rodríguez Viejo y Norte camino Ladrón; en cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo en la subasta y que las fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los que serán de cuenta de los compradores.

Dado en Manganeses de la Polvorosa á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Joaquín Martínez.—Por su mandado, Gerardo Santa Rufina Cerrato. R—2607

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS**Á LOS LABRADORES**

Se arrienda á pasto y labor el coto redondo titulado «Monte de las Pajas» destinado á labrantío, en el término municipal de Villalpando, cuya cabida es de *tres mil seiscientas fanegas*.

Para tratar del arriendo dirigirse al dueño, Excelentísimo Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador, D. Paulino P. Ramos, Villalpando.